



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS 009/2024 (1135)

"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN"

DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA: 2ª. ETAPA LABORATORIO DE ENERGÍA RENOVABLE (UNIDAD ACADÉMICA REGIÓN ALTIPLANO, MATEHUALA 2024).

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 catorce horas del día 23 veintitrés de agosto de 2024, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP, a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2 Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para el fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS 009/2024 (1135)**, para la adquisición de "**MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**"; por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: M.A. Hilda Lorena Borjas García, Secretaria Administrativa; M.A.P. Karla Francisca Pantoja Banda, Titular del Órgano Interno de Control, M.A. Ing. Zulema Juárez Hernández, por el Departamento de Adquisiciones, C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Administración de Convenios, Dra. María Isabel Graciela Vélez Dávila, Directora de la Facultad de Economía e integrante de la Comisión de Hacienda, Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante de la Abogada General, y por el Área Requirente M.V.B.I. Leonardo López Facio, Director del Departamento de Diseño y Construcción.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

31-1

Se informa que, en el Acta de Apertura del presente procedimiento, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2024 se asentó por error involuntario la siguiente denominación social, en la primera y segunda etapa, correspondientes a la apertura de Propuestas Legales y Administrativas y Técnicas, respectivamente, específicamente en las páginas números 2 y 3:

"LOSUNG SOLUCIONES EN LOGÍSTICA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. DE C.V."

Siendo la denominación correcta **"LOSUNG SOLUCIONES EN LOGÍSTICA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."** como se acredita en la documentación legal y administrativa ofrecida por la empresa dentro de su sobre número 1.

La M.A. Ing. Zulema Juárez Hernández da a conocer que con fundamento en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial a Plazos Recortados 009/2024 Apartado 6 "Criterios de Evaluación"; el Comité, en base a los cuadros comparativos Técnicos, Legales, Administrativos y Económicos, determina que:

1. En relación a la propuesta de la empresa **DIVERMETAL, S.A. DE C.V.** no entrega la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases de la licitación, dado que del numeral 13, relativo a:

13. *"Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx"*

Dado que, si bien presenta el documento, el mismo estipula lo que se transcribe a continuación:

*"Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos consultados por este instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se defectó que **no** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **con adeudo.**"*

RESPECTO DEL DOCUMENTO "Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx."

Una vez valorada la documentación recibida, se infiere que el proveedor en comento no se encuentra al corriente en materia de aportaciones y amortizaciones ante el INFONAVIT; por éste motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 D del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; que se transcribe en su primer párrafo y la fracción II del mismo:

"Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

(...)

II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código."

Definiéndose el término de "créditos fiscales" en el artículo cuarto de la misma Codificación en consulta, de la siguiente forma:

"Artículo 4o.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena."

Por ende, la Universidad Autónoma De San Luis Potosí se encuentra impedida para contratar con aquellas personas físicas y/o morales que no se encuentren al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de aportaciones de vivienda y/o de seguridad social.

Por lo anterior, y con fundamento en el Apartado 8 de las bases titulado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta convocatoria y/o lo dispuesto en el acta de junta de aclaraciones", la empresa **DIVERMETAL, S.A. DE C.V.** queda **descalificada del presente procedimiento.**

En relación a la propuesta de la empresa **MANTENIMIENTO SELT, S.A. DE C.V.** no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases de la licitación, dado que **en referencia al numeral 11 del punto 5.1.2, relativo a "Propuesta Legal y Administrativa" de la Convocatoria**, el cual se transcribe:



3

11. "Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32 D) **positiva**, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha no mayor a treinta días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de propuestas del presente procedimiento. Anexando carta con la autorización procedente de que se haga público el resultado de la opinión."

Presenta el documento, pero no anexa carta con la autorización procedente de que se haga público el resultado.

Con motivo del incumplimiento en la entrega de la "carta con la autorización procedente de que se haga público el resultado de la opinión" (de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 32 D). correspondiente a la segunda parte del numeral 11 del punto 5.1.2 de la Convocatoria que ha quedado descrita en los párrafos que anteceden, y con fundamento en el apartado 8 de las Bases "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumple con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones", la empresa **MANTENIMIENTO SELT, S.A. DE C.V. queda descalificada del presente procedimiento.**

En otro tenor, se informa que con fecha 20 veinte de agosto del año en curso, se recibió oficio **OFICIO DDyC SUO 753 No. 0232.2024**, datado del mismo día, signado por el M.V.B.I Leonardo López Facio, Director del Departamento de Diseño y Construcción, el cual se transcribe en lo aplicable:

"[...] Con relación a su **Of. SA/Adq/639/2024** y a la revisión de las Propuestas Técnicas relativas a la **Licitación Pública Nacional 009/2024 "MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (1135)"**, me permito adjunta cuadro de análisis técnico de propuestas de los siguientes proveedores:

- **LOSUNG SOLUCIONES EN LOGÍSTICA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- **DIVERMETAL, S.A. DE C.V.**
- **MANTENIMIENTO SELT, S.A. DE C.V.**

[...]."

Como se señala en el oficio transcrito, se adjunta a la presente acta copia del "análisis técnico de propuestas" emitido por el Departamento de Diseño y Construcción.

Como ha quedado fundado y motivado, las propuestas que cubren satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Licitación la adquisición de "**MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**", habiendo este Comité analizado la información para determinar si los costos ofertados



son competitivos y de mercado, este Comité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar los contratos a las siguientes empresas:

| PARTIDA | EMPRESA GANADORA | MONTO |
|---------|---|--|
| 1 | LOSUNG SOLUCIONES EN LOGÍSTICA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. | \$1,780,033.68 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. |
| 2 | DESIERTA POR NO EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES (definiendo el término "solvente" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público <i>"porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas"</i>) | |
| 3 | DESIERTA POR NO EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES (definiendo el término "solvente" de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público <i>"porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas"</i>) | |

[Handwritten signature in purple ink]

Se convoca al representante legal y/o apoderado de la empresa **LOSUNG SOLUCIONES EN LOGISTICA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE**

[Handwritten signature in blue ink]

31-5 *[Handwritten signature in blue ink]*

C.V. Para que el próximo **06 seis de septiembre de 2024**, a las 12:00 doce horas se presente al **Departamento de Legalidad** de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en el primer piso de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina con calle Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, para formalizar el contrato respectivo.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del instrumento jurídico.

Siendo las 14:14 catorce horas con catorce minutos del día de la fecha se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervienen.

M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCÍA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. ING. ZULEMA JUÁREZ HERNÁNDEZ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

M.A.P. KARLA FRANCISCA PANTOJA BANDA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS

DRA. MARÍA ISABEL GRACIELA VÉLEZ DÁVILA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

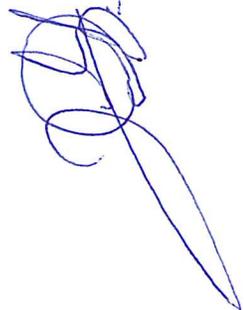
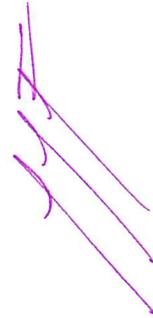
LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA
GENERAL

POR EL ÁREA REQUIRENTE:

M.V.B.I. LEONARDO LÓPEZ FACIO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE PROPUESTAS
LICITACIÓN 9

| PARTIDA | DIVERMETAL S.A. DE C.V. | LOSUNG SOLUCIONES EN LOGISTICA, COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | MANTENIMIENTO SELT, S.A. DE C.V. | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|-------------------------|--|----------------------------------|---------------|
| PARTIDA 1 UAMRA ESTRUCTURA | CUMPLE | CUMPLE | | |
| PARTIDA 2 UAMRA HERRERÍA | CUMPLE | | | |
| PARTIDA 19 UAMRA CANCELERIA | CUMPLE | | CUMPLE | |


31

